

En Bilbao, a 20 de enero de 2022

## NUEVO PROCEDIMIENTO DE RASTREO DE CASOS Y CONTACTOS COVID-19 EN EL ÁMBITO LABORAL

Osalan en coordinación con el **Dpto. de Salud Pública del Gobierno vasco** y ante la situación de alta transmisión comunitaria cree necesario reorientar las actuaciones que están realizando los servicios de prevención de riesgos laborales en el marco de la Vigilancia de casos y contactos de COVID-19 y por ello modifica el procedimiento de rastreo de casos y contactos COVID-19 en el ámbito laboral en Euskadi.

Las principales novedades del **nuevo procedimiento de rastreo** son las siguientes:

1. Queda sin efecto el Procedimiento de rastreo de contactos estrechos y rastreo ampliado de Covid 19 positivo y estudio de casos en el ámbito laboral.
2. Sin embargo, se mantiene el seguimiento de los contactos estrechos en determinados entornos (centros sanitarios, sociosanitarios, de cuidados a personas vulnerables y penitenciarios).
3. Para el resto del ámbito laboral, el procedimiento de rastreo se limita a hacer un estudio de brotes Covid. Eso significa que cuando en una empresa se identifiquen tres o más casos Covid, el servicio de prevención deberá determinar si existe un vínculo entre estos casos. Con esta medida lo que se pretende es controlar el aumento de casos.

Para más información puede descargarse el procedimiento adjunto:

## **Vigilancia y control de casos y contactos COVID-19 en el ámbito laboral en situación de transmisión comunitaria extrema**

Ante la situación de alta transmisión comunitaria que se vive en Euskadi es necesario reorientar las actuaciones que están realizando los servicios de prevención de riesgos laborales en el marco de la Vigilancia de casos y contactos de COVID-19.

### **1- Ámbitos prioritarios**

El Departamento de Salud del Gobierno Vasco ha determinado priorizar el diagnóstico y seguimiento de los casos con sintomatología moderada o grave, o que presenten factores de riesgo de mala evolución de la enfermedad (personas inmunodeprimidas, mayores de 70 años y embarazadas y otros factores de riesgo).

Queda sin efecto el *procedimiento de rastreo de contactos estrechos y rastreo ampliado en caso de COVID-19 positivo y estudio de casos en el ámbito laboral*. En adelante se seguirán las indicaciones de la población general.

**Sin embargo, se mantendrá el seguimiento de los contactos estrechos en entornos sensibles:**

- residencias de personas mayores y con discapacidad (incluyendo las congregaciones religiosas y los centros de día)<sup>1</sup>
- centros sanitarios
- personal que presta apoyo y cuidados a personas vulnerables<sup>2</sup>
- centros penitenciarios

**Desde los servicios de prevención se mantendrán las siguientes actuaciones para el ámbito sanitario y sociosanitario:**

- **Contactos estrechos<sup>3</sup>**
  - Residencias de personas mayores y con discapacidad
    - El servicio de prevención solicitará una PDIA inmediatamente, preferentemente PCR (pero si el tiempo de espera del resultado de la PCR se prevé que pueda ser mayor de 48 horas se podrá realizar prueba rápida de detección de antígeno), y

---

<sup>1</sup> Los centros sociosanitarios de otro tipo (pisos de acogida, de menores tutelados, etc.) seguirán las mismas indicaciones de la población general.

<sup>2</sup> Mayores de 70 años, inmunosupresión por causa intrínseca o extrínseca.

<sup>3</sup> La solicitud de pruebas se realizará a las UGS de Osakidetza que correspondan en el Excel SOLICITUD PDIA ÁMBITO SANITARIO, SOCIOANITARIO, APOYO Y CUIDADOS A VULNERABLES. Enviar en copia a Osalan [osalan.covid19@euskadi.eus](mailto:osalan.covid19@euskadi.eus) las solicitudes de pruebas que se hagan a las UGS de Osakidetza.

realizará el seguimiento por si desarrollaran síntomas. Esta valoración se realizará de manera coordinada con la Unidad de Vigilancia Epidemiológica.

- Las personas trabajadoras que han recibido una **pauta de vacunación completa** y las que hayan pasado una **infección confirmada de COVID-19 los 180 días previos**, que sean consideradas como contacto estrecho, estarán **exentas de la cuarentena**; no obstante, se les realizarán **dos PDIA**s (la segunda al sexto día de la última exposición).

Los trabajadores contactos estrechos podrán atender a personas vulnerables una vez han dado negativo a la primera PDIA, pero durante los siguientes siete días deberán extremar las medidas utilizando EPI completo (que incluya una mascarilla FFP2), realizando descansos en solitario, extremando las medidas de higiene y la autovigilancia de síntomas.

- Estarán libres de PDIA's los **contactos que hayan pasado la infección hace 90 o menos días**, ya que se les considera inmunes.
- Las personas trabajadoras **no vacunadas** que hayan sido contacto estrecho tendrán que hacer cuarentena en casa y, por lo tanto, se les excluirá durante 7 días de la atención directa a vulnerables y se les indicarán **dos PCR, la segunda al sexto día del último contacto**.

- **Incorporación al trabajo tras IT por COVID-19**

Se requerirá la realización de una **prueba antigénica** antes de su incorporación al puesto de trabajo

Una vez reincorporados, y al menos durante los tres días siguientes, los trabajadores extremarán las precauciones y reducirán todo lo posible las interacciones sociales utilizando de forma constante una mascarilla de alta capacidad de filtración.

- **Incorporación al trabajo tras retorno de periodo vacacional, tras IT prolongada (más de 7 días) o nuevas incorporaciones**

Se realizará una **PCR nasofaríngea** a las personas trabajadoras vacunadas y no vacunadas. En caso de no disponer de la PCR previa a la incorporación o reincorporación, se realizará un test de antígenos en el propio centro residencial debiendo repetirse a las 48 horas. Durante ese tiempo, el trabajador extremará las medidas de prevención.

- Al personal que presta **apoyo y cuidados a personas vulnerables** o al que trabaja en **centros sanitarios** se le realizará una **única PDIA a los 3-5 días del último contacto**.

- Las personas trabajadoras que han recibido una **pauta de vacunación completa** y las que hayan pasado una **infección confirmada de COVID-19 los 180 días previos**, que sean consideradas como contacto estrecho, estarán **exentas de la cuarentena**. Hasta que transcurran 7 días desde la fecha de último contacto deberán extremar las medidas utilizando EPI completo (que incluya una mascarilla FFP2), extremando las medidas de higiene y la autovigilancia de síntomas.
- Las personas trabajadoras **no vacunadas** que hayan sido contacto estrecho tendrán que hacer cuarentena en casa y, por lo tanto, se les excluirá durante 7 días de la atención directa a vulnerables.
- Estarán libres de PDIAs los **contactos que hayan pasado la infección hace 90 o menos días**, ya que se les considera inmunes.

#### - **Gestión de IT de contactos estrechos laborales**

Cuando una persona trabajadora de estos ámbitos prioritarios no vacunada sea contacto estrecho laboral, el servicio de prevención solicitará la IT a través del CMD de Osalan.

## **2- Estudio de brotes de COVID-19 en el ámbito laboral**

Ante la identificación de una agrupación de casos en una empresa se debe determinar la posible existencia de un vínculo entre los mismos.

Cuando se produzcan 3 o más casos de COVID-19 en la misma empresa, el Servicio de prevención definirá si existe vínculo entre ellos. Valorará si existen más casos en la empresa y su posible vinculación con los anteriores, encuestando a todos ellos. Para ello utilizará la Excel de brotes que se viene utilizando con esta finalidad.

La existencia de un brote a nivel laboral deberá comunicarse a las Unidades de Vigilancia Epidemiológica a través de la Unidad de Salud Laboral de Osalan, adjuntándose la citada Excel y las **conclusiones del estudio del brote**.

El servicio de prevención revisará las medidas preventivas establecidas en la empresa, evaluará su idoneidad, su correcta implantación y cumplimiento. Asesorará a la empresa para adecuar las medidas de prevención con el objetivo de evitar los contagios: medidas de carácter organizativo, de protección colectiva y de protección personal. Colaborará con la misma en la formación e información, fundamentales para poder implantar dichas medidas entre el personal trabajador.

11 de enero de 2022

**Unidad de Salud Laboral de Osalan**